

Expte. Nº 375/926/2020

SENTENCIA Nº 257 /21

ORGE E POSE PORESSON

TRBUNAL FISCAL DE

CONSIDERANDO

El contribuyente DEL PINO ENRIQUE RENE, C.U.I.T N° 20-16784816-9, deduce Recurso de Apelación en contra de la Resolución N° M 717/20 de la Dirección General de Rentas, de fecha 10/03/20; que obra en el Expediente D.G.R. N° 25614/376/D/2019 a fs. 38.-

El recurso fue interpuesto en tiempo y forma. La Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.), tal como surge de autos.-Las partes no ofrecieron otros medios probatorios distintos a la prueba documental agregada a estas actuaciones.- La apertura a prueba está condicionada al ofrecimiento de algún medio probatorio que no consistiese en las constancias del expediente.-

De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho, según se encuentra prescripto por el artículo 151° C.T.P. Ello sin perjuicio de las facultades que el artículo 153° C.T.P. otorga a este Tribunal.-

En consecuencia, la presente causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.-

Que conforme lo dispuesto por el art. 10 puntos 4º y 8º del R.P.T.F.A. corresponde notificar esta resolución en la forma prevista en el art. 116 Ley 5.121.-

Por ello.

LP.N. JUNGE/GUSTAVO JIMENEZ VOCAL TRIBINAL FISCAL DE APELACION 1





EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION RESUELVE:

- **1. TENER** por presentado en tiempo y forma el Recurso de Apelación interpuesto por DEL PINO ENRIQUE RENE, C.U.I.T N° 20-16784816-9. Asimismo tener por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación.-
- 2. DECLARAR la cuestión de puro derecho.-
- 3. AUTOS PARA SENTENCIA.-
- 4. REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.-HACER SABER

ASB

DR. JORGE E. POSSE PONESSA

VOCAL PRESIDENTE

DR JOSE ALBERTO LEON

VOCAL

ANTE MÍ:

DI. JAVIER CRISTOBA AMUCHASTEGUI SECRETARIO GENERAL TRIBUNAL FISCAU DE APELACION